

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/232/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00232-25

R-0012

La Paz, 19 de agosto del 2025

VISTOS:

El memorial de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, representada legalmente por Jhonny Cesar Mendoza Llanos en virtud al Testimonio Poder N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/979/2025 de 18 de agosto del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/504/2025 de 19 de agosto del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00232-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1557 de 12 de agosto de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PROMO CON RETORNABLES, ¡GANAS MÁS!"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1111997 a nombre de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1007039026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1007039026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 314/95 de fecha 10 de junio de 1995, **5)** Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, a favor Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 12 de agosto de 2025, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **7)** Certificación de Premios de fecha 12 de agosto de 2025 suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, y **8)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/979/2025 de 18 de agosto del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PROMO CON RETORNABLES, ¡GANAS MÁS!"**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00232-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/504/2025 de 19 de agosto del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PROMO CON RETORNABLES, ¡GANAS MÁS!"**, presentada por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PROMO CON RETORNABLES, ¡GANAS MÁS!"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PROMO CON RETORNABLES, ¡GANAS MÁS!"**, de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, se desarrollará bajo se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

1.- AZAR.-

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00232-25

los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Cuando la entrega de premios sea realizada a través de terceros intermediarios, se deberá respaldar la premiación con el medio de acceso utilizado para el canje del premio, custodiando los mismos por el plazo establecido en el artículo 36 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

2.- CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO.-

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

PARA AMBAS MODALIDADES:

Conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00232-25

total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Modalidad	Departamento	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
AZAR	COCHABAMBA	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.	12.60	Indeterminado	Indeterminado
	SANTA CRUZ	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE	12.33	Indeterminado	Indeterminado
	LA PAZ	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE	11.70	Indeterminado	Indeterminado
	ORURO	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE	12.66	Indeterminado	Indeterminado
	POTOSÍ	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.	12.66	Indeterminado	Indeterminado
	CHUQUISACA	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.	12.66	Indeterminado	Indeterminado
CUALQUIER OTRO	TARIJA	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.	12.66	Indeterminado	Indeterminado
	COCHABAMBA	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.50	Indeterminado	Indeterminado

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00232-25

MEDIO DE ACCESO AL PREMIO	SANTA CRUZ	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.25	Indeterminado	Indeterminado
	LA PAZ	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	17.60	Indeterminado	Indeterminado
	ORURO	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.60	Indeterminado	Indeterminado
	POTOSÍ	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.60	Indeterminado	Indeterminado
	CHUQUISACA	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.60	Indeterminado	Indeterminado
	TARIJA	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.60	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de septiembre de 2025 y finalizará el 15 de noviembre de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.



SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

05-00232-25

SÉPTIMO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Siete (7)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL
“PROMO CON RETORNABLES ¡GANAS MÁS!”

1) NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

“PROMO CON RETORNABLES, ¡GANAS MÁS!”

2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN

La promoción tendrá vigencia del 01 de septiembre de 2025 al 15 de noviembre de 2025 en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

3) MODALIDAD DE PREMIACION

La modalidad de premiación para la presente promoción es: azar y cualquier otro medio de acceso al premio, bajo las siguientes modalidades:

3.1 Modalidad de azar

Premios dirigidos a consumidores finales: todas las personas que consuman las bebidas refrescantes descritas en el punto 3.1.1. del presente proyecto que cuenten con **1 (una) tapa dorada marcada** con la leyenda **“2 LITROS GRATIS”** para realizar el canje en los puntos autorizados (Tienda).

- ✓ El periodo de canje para el consumidor final es el comprendido entre el **01 de septiembre de 2025 al 5 de octubre del 2025**



- ✓ Los premios entregados a los consumidores en los puntos de canje habilitados (tiendas) serán repuestos por EMBOL, por tanto, el transportista intermediario devolverá los productos y recogerá las tapas marcadas con la leyenda “2 litros gratis” del punto de canje, dicho proceso se lo realizara del 01 de septiembre al 11 de octubre del 2025.
- ✓ Cabe aclarar que los consumidores finales podrán canjear sus tapas marcadas desde el 01 de septiembre al 05 de octubre del 2025.

3.1.1 MARCAS Y PRODUCTOS PARTICIPANTES

Las tapas de las siguientes marcas y productos se encuentran habilitadas para la presente promoción y podrán estar marcadas con la leyenda **“2 LITROS GRATIS”** ó **“SIGUE PARTICIPANDO”**:



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Coca-Cola Original® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Naranja® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Papaya® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Guaraná® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Sprite® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Coca-Cola Original® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Naranja® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Papaya® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Mandarina® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Limón® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Guaraná® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Sprite® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Original® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Naranja® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Limón® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Guaraná® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Papaya® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Sprite® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)



3.1.2 MEDIOS DE ACCESO AL PREMIO

El medio de acceso al premio para la presente promoción es la TAPA DORADA marcada con la leyenda: "2 LITROS GRATIS".

3.1.3 Puntos de canje referenciales (tiendas)

A continuación, se describen direcciones de puntos de canje referenciales donde los consumidores podrán canjear sus premios (puntos de canje), sin embargo, dada la dinámica del mercado y las solicitudes de clientes, EMBOL S.A. podrá abrir más puntos de canje durante el periodo de la promoción y los identificará con la Comunicación visual de "Punto de Canje".

Los puntos de canje podrán atender en los horarios que ellos consideren conveniente en función de sus propias metodologías de horarios de atención a sus clientes, así mismo, es posible que los mismos no estén operativos en situaciones de fuerza mayor tales como paros cívicos, marchas, bloqueos, etc.

RECIBO VERIFICADO
DRLP - AJ

19

[Handwritten signature]

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

TABIA	2013603	YULI ROMERO HUMACATA	YULI HUMACATA	75351962	PANAMERICANA LADO LUBRICANTES D	Tienda/Frial	-21,5561507	64,6809679
TABIA	7005555	ORILLANA HERMAN	LINDER VACALOR	73453479	BARRIO SAN LUIS LADO COLEGIO SAN LUIS	Tienda/Frial	-21,5484054	64,6999712
TABIA	2014961	PAMELA TELERINA SALDÑA	GUSTAVO RAMIREZ	72964347	ALTO DE LA ALANADA S GERMANO	Tienda/Frial	-21,5436119	64,7191084
TABIA	7015206	BENICAR ROMERO JARAMENA	NICOLAS	70197646	EL CATE Y EL FLEUR FLEUR GERMANO	Tienda/Frial	-21,54245	64,7254994
TABIA	7015555	SANDRA MARTINES	ANIRAL	70159193	SUFINCHA 25 AVENIDA 1 H	Tienda/Frial	-21,53771	64,73724
TABIA	7041170	DELCE ESTRADA FERNANDEZ	DELCE ESTRADA FERNANDEZ	76193924	LA FAH SAN JORGE	Tienda/Frial	-21,5348701	64,6606206
TABIA	7012908	SANDRA INES AVENDADO VALENZUELA	SANDRA INES AVENDADO VALENZUELA	72972379	VICTOR PAZ LOS MACANOS AL LAGO DE LA FARMACIA CHAVEZ	Tienda/Frial	-21,53069	64,718873
TABIA	7013640	LADY ANACHEUR AVANZOR	LADY ANACHEUR AVANZOR	71875608	MERCEDES BRAGA 4 DE AGOSTO	Tienda/Frial	-21,5289713	64,7185484
TABIA	7014450	FLEMON ALARCON CONDORE	FLEMON ALARCON CONDORE	74052518	AMERICADO ANASTO DEL SUR 3	Tienda/Frial	-21,5250049	64,6911376
TABIA	7017174	GABRIELA ALONSO WATAY	GABRIELA ALONSO WATAY	70184955	ESPARA CASI BELGIANO 381 0	Tienda/Frial	-21,5191197	64,7307624
TABIA	7007311	ALVARO ALVAREZ	ALVARO ALVAREZ	70201851	ESPARA CORDOBA	Tienda/Frial	-21,5184746	64,7204414
TABIA	7012414	MONICA GUTIERREZ	MONICA GUTIERREZ	78205458	AV. KROYAN TELERINA FRENTE A MERCADO ABASTO	Tienda/Frial	-21,513453	64,7160456
TABIA	7009425	ANDRÉS VILCA SANTIAGO	ANDRÉS VILCA SANTIAGO	63789332	AV. MAILUP SUCOS CHAPAROS ESQ. SAN AGUSTIN	Tienda/Frial	-21,502999	64,7400174
TABIA	7009991	REYES CAYADO SERVO	REYES CAYADO SERVO	73957474	CALLE 4 DE AGOSTO EN FRIJO ANDINO Y LA MADRID	Tienda/Frial	-21,4914268	64,7350179
TABIA	7029057	JESUS JUAN ANTONIO	JESUS JUAN ANTONIO	69112608	LUPANO ABO BANCARIA GUAL TRIGO Y MEJELLONES	Tienda/Frial	-21,491208	66,1711919
COCABAMBIA	1200899	MERY SUECATA	MERY SUECATA	65141795	INDOMINADA SAN JOSE BANDA FRENTE CHIAQUI FLORENA	Tienda/Frial	-17,4576091	66,1517296
COCABAMBIA	1111040	MARTA ANGELICA	MARTA ANGELICA	72101919	TAMBOQUIA	Tienda/Frial	-17,4181219	66,1581218
COCABAMBIA	1182558	TICCON FLORENCIA	TICCON FLORENCIA	67561139	VILLA GUAL SIN LADO LOPEZ LABRA	Tienda/Frial	-17,397258	66,1711919
COCABAMBIA	1201544	RIVERO ROGER	ROJAS O. JASMIN	78740796	MARTIN DE LA RCHA PQUE 21 Y MONACELLI	Tienda/Frial	-17,341074	66,16062
COCABAMBIA	1215550	ROSARIO GUAMACH CASTILLO	ROSARIO GUAMACH CASTILLO	77443185	CIRCUNVALACION COLQUE NORTE FRENTE FARMACIA AMONIA	Tienda/Frial	-17,3152099	66,1827127
COCABAMBIA	1111161	ARGO AVALERMOY TELPA	VILLARDEL FELPA	70171751	AV. CHICHICELLO	Tienda/Frial	-17,305211	66,201159
COCABAMBIA	1200488	GALLARDO DIEGO	GALLARDO DIEGO	67196494	R. GALINDO SIEMPRE LADO CENTER	Tienda/Frial	-17,291	66,2762797
COCABAMBIA	1206800	VICTORIA CHAVEZ / MANCHO	VICTORIA CHAVEZ / MANCHO	64570705	AV. GUERMAN BUCH	Tienda/Frial	-17,283501	66,209979
COCABAMBIA	1212576	MARION DE ROMAN / TERESA	MARION DE ROMAN / TERESA	71772293	AV. CUSTODIA 3 PARRA GRANDE	Tienda/Frial	-17,27999	66,25070
COCABAMBIA	1209124	MARIA E. RODRIGUEZ / YANQDA	MARIA E. RODRIGUEZ / YANQDA	71803245	CALLE 10 DE SEPTIEMBRE AV 10 P AVIQUITA	Tienda/Frial	-17,2707131	66,280176
COCABAMBIA	1141818	GUERRA HENRY	GUERRA HENRY	67646200	21 DE SEPTIEMBRE VOTO	Tienda/Frial	-17,259154	66,311047
COCABAMBIA	1205582	ROSALIMACE MARIEL	ROSALIMACE MARIEL	6746522	AYAZA SITE SITE LADO PUNTA LA PAZ	Tienda/Frial	-17,254636	66,352712
COCABAMBIA	1155057	OSORIO ANA MARCOS	OSORIO ANA MARCOS	67012059	AV. EMBURIO 1 PASEO 1 VENTURA DE LAS CASAS	Tienda/Frial	-17,2471517	66,1611719
COCABAMBIA	1165853	VELASQUEZ MARIO	VELASQUEZ MARIO	60751034	AV. VILLAVICENCIO 284	Tienda/Frial	-17,2431495	66,1602651
COCABAMBIA	1177550	PATRICIA MANGOTI	PATRICIA MANGOTI	72292415	COCABAMBIA 30 LADO POLICIA	Tienda/Frial	-17,236244	66,281011
COCABAMBIA	1212766	YITO VIVIANA DEYCH	YITO VIVIANA DEYCH	71517205	BOYBOCZO 8 ABO 10 FRENTE ETCO	Tienda/Frial	-17,20781	66,29171
COCABAMBIA	1256213	LACRA ARIANZA ALVAREZ GARCIA	LACRA ARIANZA ALVAREZ GARCIA	64584941	BOC DE RIO SANTA ROSA	Tienda/Frial	-17,18911	66,211011
COCABAMBIA	1201514	DALY Y BORDA ROSADO	DALY Y BORDA ROSADO	75840215	ELAS MENES PARRA FRENTE A VIAL	Tienda/Frial	-17,185621	66,250551
COCABAMBIA	1208110	GABRIELA ESPERTE HERAS	GABRIELA ESPERTE HERAS	77814226	C. CARABOL MOG CENTRAL	Tienda/Frial	-17,182155	66,2541819
COCABAMBIA	1219926	STEFANY FANCHI CAYADO PINTO	STEFANY FANCHI CAYADO PINTO	73795095	ANCHOA LADO CENTRO EMPANADAS	Tienda/Frial	-17,182155	66,2427127
COCABAMBIA	1219559	LARREA CESAR	SOLIZ ARMANDO	44711171	QUINTA VILLA LADO SUR	Tienda/Frial	-17,180992	66,107076
COCABAMBIA	1214640	ISABEL PAULS RAMIREZ	ISABEL PAULS RAMIREZ	72709476	E. PATRICIA LAS OLIVAS LADO LABORATORIO	Tienda/Frial	-17,180001	66,149606
COCABAMBIA	1215618	ULIAN MIRIAM NAHUALO JUDIN	PACA CORA EUGENIO	48564397	AV. INDEPENDENCIA NO. 2 LADO RETNA	Microcomercio	-17,177807	66,162797
COCABAMBIA	1217416	ROMA FLORES	ROMA FLORES	72799551	HUMBERTO ALON VILLA PASADOR	Tienda/Frial	-17,147127	66,1187496
COCABAMBIA	1217184	JASON CESPEDES	JASON CESPEDES	74144475	AV. GUARAN EN LA CAJA GUZMAN Y AV. LOS ANGELES FRENTE MOKO	Tienda/Frial	-17,12211	66,124207
COCABAMBIA	1213648	CALLE GUISPE ORTIZ	CALLE GUISPE ORTIZ	62798801	9 DE ABRIL 1105 CUADRAS C/CA COSCOSO	Tienda/Frial	-17,0992018	66,1411231
COCABAMBIA	1115388	MARTINEZ ROMERO	MARTINEZ ROMERO	44566464	AV. HERCULANO 89 ESQ. ODOQUE	Tienda/Frial	-17,077915	66,1502127
COCABAMBIA	1224418	SARAVIA SILVA	SARAVIA SILVA	73755405	AV. NICOLAS SACA B. EDIFICIO VERDE	Microcomercio	-17,07401	66,0489799
COCABAMBIA	1208877	VALELOS	VALELOS	78455551	CIRCUNVALACION 100 ESMA BOLA	Tienda/Frial	-17,078	66,0811
COCABAMBIA	1215139	ELISABETH JIMENEZ RODRIGUEZ	ELISABETH JIMENEZ RODRIGUEZ	70190258	CIRCUNVALACION 1911 TUPUNAYA PRE DICTO ALZA	Tienda/Frial	-17,064799	66,144011
COCABAMBIA	1214676	ALFARO BARRIOS GUZMAN	ALFARO BARRIOS GUZMAN	77607079	GRONDER SUAREZ CHIMBA C/CA. SUCO ESTE MERCADO C/CA	Tienda/Frial	-17,0611	66,18602
COCABAMBIA	1208005	CALLAU MARQUINA JUAN	CALLAU MARQUINA JUAN	4425584	COLUM E 2114 / TABLA PZLA INHAYATO ACERA OESTE	Microcomercio	-17,0440707	66,1644131
COCABAMBIA	1215667	CEBARRA ZBALLEO PINTO	CEBARRA ZBALLEO PINTO	7255654	AVE DE AGOSTO CANATA	Microcomercio	-17,0412	66,2595
COCABAMBIA	1212890	ARAYANA CORDOZA VILLARDEL	ARAYANA CORDOZA VILLARDEL	72114159	TERANA	Tienda/Frial	-17,036601	66,215127
COCABAMBIA	1214711	ALTAGRACIA CHAMORRA LOPEZ	ALTAGRACIA CHAMORRA LOPEZ	87527626	AV. BUSCH CARNOTA LADO AGENCIA CHUQUICHAMBI	Tienda/Frial	-17,02428	66,264071
COCABAMBIA	1214102	MERCEDES MUROS JOTA	MERCEDES MUROS JOTA	72725666	PLAZA 18 DE MARZO ALBERDA FRENTE FRENTE ALCALDIA PUNATA	Tienda/Frial	-17,02428	66,2595
COCABAMBIA	1214015	MARTINA CORDOZA HERNANDEZ	MARTINA CORDOZA HERNANDEZ	7312885	AV. HERCULANO S/VA	Tienda/Frial	-17,02428	66,2595
COCABAMBIA	1213190	YULISA AMARZ VALLILOS	YULISA AMARZ VALLILOS	77074095	C. INDOMINADA SILVERA LADO CHARY	Tienda/Frial	-17,018381	66,245166
COCABAMBIA	1213422	NAYDE CASTRO LOPEZ	NAYDE CASTRO LOPEZ	74139610	26 DE JULIO DE SEPTIEMBRE	Tienda/Frial	-17,0187	66,27249
COCABAMBIA	1216173	MARY ELIZABETH PUPURA	MARY ELIZABETH PUPURA	7075047	SAN PEDRO VILLA 18	Microcomercio	-16,946081	66,148701
COCABAMBIA	1211598	JORGE TORRICO TORRICO	JORGE TORRICO TORRICO	70661703	JANG ORTIZ EN EL CAS SAN ANTONIO PLAZA PRINC. VILLA TUNARI	Tienda/Frial	-16,90129	66,119719
COCABAMBIA	1211581	MODESTA MONTECINOS PERA	MODESTA MONTECINOS PERA	71495402	VILLA 14 VILLA 14 / MARGARITA VILLARDEL	Tienda/Frial	-16,845501	66,148
ORURO	5176037	VILLARDEL ZURITA WILMA	VILLARDEL ZURITA WILMA	45965423161	COCABAMBIA 21 POTOSI / PASADOR	Tienda/Frial	-17,062744	64,110217
ORURO	5159586	MAMANI MENDOZA VIKY	MAMANI MENDOZA VIKY	59139602046	AV. VALLE 21 ESQ. CALLE 3	Tienda/Frial	-17,062281	64,105990
ORURO	5101445	FLORES YUCRA JACQUELINE ELENA	FLORES YUCRA JACQUELINE ELENA	59151950413	SANTA CRUZ 21 VISOZ 21 Y 6 DE OCTUBRE	Tienda/Frial	-17,054496	64,107269
ORURO	5113404	MAMANI FERNANDO	MAMANI FERNANDO	59172217945	PSE BARRIENTOS 21 ESQ. VIL ORTIZ	Tienda/Frial	-17,054496	64,107269
ORURO	5129949	RIOS TORRES HONOLIA	RIOS TORRES HONOLIA	59172209969	AV. LA PAZ Y PASO 2	Tienda/Frial	-17,054496	64,107269
ORURO	5106818	AGUILAR CALLE MAJURA	AGUILAR CALLE MAJURA	5917551668	PIE ESTAVITO VALL 1 ESQ. DE OCTUBRE	Tienda/Frial	-17,054496	64,107269
ORURO	5109916	CONDORE ROSAMARY	CONDORE ROSAMARY	59176159263	PAGALU CARO Y MONTESINOS	Tienda/Frial	-17,054496	64,107269
ORURO	5111172	CONDORE VICENTA	CONDORE VICENTA	59177857846	TAPACACA 21 - OBLI 1 Y LIMA	Tienda/Frial	-17,062744	64,107269
ORURO	5103097	ZEBALLOS ZAMBRANA RODOLFO	ZEBALLOS ZAMBRANA RODOLFO	59150404047	PIELOT AGOSTO MARI Y ESQ. PAS	Tienda/Frial	-17,062501	64,1127708
ORURO	5157295	ROQUE MARTHA	ROQUE MARTHA	59176131212	ATACUCHO POTE MONTES Y WASHINGTON	Tienda/Frial	-17,0707561	64,1147582
ORURO	5111523	OSCA HIGUALO MARIELA	OSCA HIGUALO MARIELA	59172484849	TELERINA ALDANA Y MURUGUA	Tienda/Frial	-17,075212	64,106461
ORURO	5116040	MAMANI ROSAS SILVIA	MAMANI ROSAS SILVIA	59175451149	AV. HERCULANO Y URGUENSA	Tienda/Frial	-17,074949	64,134545
ORURO	5118157	VILLER VILCA ANDREA IRMA	VILLER VILCA ANDREA IRMA	591868057962	TOLEDO 21 COLON Y VILLANO	Tienda/Frial	-17,080158	64,130228
ORURO	5114074	GUISBERT REYES NATHAN KARINA	GUISBERT REYES NATHAN KARINA	59172461153	COLON 21 ESQ. JOSE MARIA ANCHA	Tienda/Frial	-17,081039	64,1331061
ORURO	5123504	CARLOS GUTIERREZ NERI	CARLOS GUTIERREZ NERI	59172314991	CONDOR 21 MARIANO 14 Y LOTE 2	Tienda/Frial	-17,075542	64,079842
ORURO	5119068	HUAYAN CHAMBI ELENA	HUAYAN CHAMBI ELENA	59173118110	URU KASO 21 FRENTE AL MERCADO SOCAMANI	Tienda/Frial	-17,077712	64,0644219
ORURO	5109600	GRUICH MENDOZA MARIA LUISA	GRUICH MENDOZA MARIA LUISA	59170427943	PASADOR ESQ. RIGEL	Tienda/Frial	-17,076071	64,112745
ORURO	5140554	GUISPE KANTUTIA YUAN	GUISPE KANTUTIA YUAN	73120242	LIDORRAGA 21 PASADOR Y POTOSI	Tienda/Frial	-17,081039	64,112745
ORURO	5124117	LEON ARMANDO	LEON ARMANDO	59170404646	BRASIL Y COLCUN	Tienda/Frial	-17,076071	64,112745
ORURO	5120982	GARCIA AMPUERO BLANCA	GARCIA AMPUERO BLANCA	59162041232	PLAZA PASADOR 21 VILLA Y GALLEGO	Tienda/Frial	-17,051271	64,110217
ORURO	5123632	PERA MUJICA MARCO	PERA MUJICA MARCO	59169795128	CAMP SAN JOSE 21 VILLA MARIANO TORRE	Tienda/Frial	-17,060614	64,1246016
ORURO	5129114	SALAZAR JOHANNA	SALAZAR JOHANNA	59162041410	URU PUMAC ARCONDO 21 MARIANO 10 Y LOTE 18	Tienda/Frial	-17,058874	64,079842
ORURO	5111122	ROMERO RITA ALVAREZ DE	ROMERO RITA ALVAREZ DE	59176130819	CIRCUNVALACION 21 ESQ. CACACORA	Tienda/Frial	-17,051191	64,1147582
ORURO	5127163	CALAHUANA HILDA FLORES DE	CALAHUANA HILDA FLORES DE	59175417728	URU JUAN PABLO 21 MARIANO 10	Tienda/Frial	-17,049609	64,079842
ORURO	5129575	JACQUE CONDORE DE ROSERA	JACQUE CONDORE DE ROSERA	59177188759	VILLARDEL 21 VIE POTOSI FERNAN	Tienda/Frial	-17,049609	64,079842
ORURO	5121123	LIMA LAMAR ELLISA	LIMA LAMAR ELLISA	59172311991	URU SAN JOSE 21 MARIANO 28 Y LOTE 3	Tienda/Frial	-17,049609	64,079842
ORURO	5127054	HUALPA MAMANI CELIA	HUALPA MAMANI CELIA	59162700172	URU 7 MARIANO 21 MARIANO 8 35 Y LOTE 11	Tienda/Frial	-17,049609	64,079842
ORURO	5129498	FLORES GUISPE BELTY	FLORES GUISPE BELTY	59164915155	URU ROSALES 21 MARIANO 10 Y LOTE 16	Tienda/Frial	-17,049609	64,079842

3.2 MODALIDAD CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO

Premios dirigidos a los puntos de canje:

- Se premiará a los “puntos de canje” (tiendas) con 1 (una) **botella Coca-Cola 3 Litros descartable** por el canje de 30 Botellas de 2 Litros no retornable en favor de los consumidores. Por ejemplo, si cambia 37 “Botellas de 2 Litros no retornable” tendrá 1 premio; si cambia 89 “Botellas de 2 Litros no retornable” tendrá 2 premios.
- El periodo de entrega de premios a los puntos de canje será del 20 de octubre al 15 de noviembre de 2025. Si un cliente no se encuentra vigente (por cierre del negocio) perderá la condición de ganador en vista de que EMBOL no tiene forma de entregarle su premio.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

3.3 MEDIO DE CONTROL

El medio de control que EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. – EMBOL S.A., utilizará serán las tapas marcadas con la leyenda “2 LITROS GRATIS”

3.4 REGISTRO ENTREGA DE PREMIOS A TRAVÉS DE TERCEROS INTERMEDIARIOS

En cumplimiento al párrafo V del Art. 27 de la R.R. N° 01-00004-24 para la entrega de premios en la modalidad Azar y cualquier otro medio de Acceso al Premio, se mantendrá un registro en Base de Datos/soporte magnético digital que contendrá mínimamente los siguientes datos: la identidad del tercer intermediario (nombre y apellido y numero de cedula de identidad) lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios y la descripción de los premios entregados.

4) LUGARES Y FECHA DE AZAR

Se realizará desde el 01 de septiembre de 2025 al 5 de octubre de 2025, en el lugar donde se encuentre el consumidor participante en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

5) LUGARES Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

Modalidad azar:

Los premios dirigidos en la modalidad azar se entregarán del 01 de septiembre al 11 de octubre a través de terceros intermediarios (transportistas) para reponer a puntos de canje por las entregas realizadas a consumidores finales.

Modalidad cualquier otro medio de acceso al premio:

Los premios dirigidos a puntos de canje (tiendas) se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) del 20 de octubre al 15 de noviembre de 2025.

Modalidad azar y cualquier otro medio de acceso al premio:

Las direcciones donde se entregarán los premios “botella Coca-Cola, Fanta o Sprite de 2 Litros no retornable”; “botella Coca-Cola 3 Litros no retornable” a los transportistas son las siguientes:

Sucursal	Dirección para la entrega
La Paz	El Alto, Rio Seco, Av. Panamericana s/n (planta)
La Paz	Avda Achachicala 2141, casi esq desvío autopista
La Paz	Av. Litoral s/n Zona Ex zona Franca
Cochabamba	Piñami 2, Av. Blanco Galindo Km10
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 6 s/n sobre el 4to anillo
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 51 s/n sobre el 6to anillo
Oruro	Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial
Chuquisaca	Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku
Potosí	Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre
Tarija	Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N

6. PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

6.1 Premios dirigidos a consumidores finales (azar)

Los premios ofertados para los consumidores finales se describen en el siguiente cuadro:

Departamento	Descripción del Premio	CANTIDAD	Precio Unitario Bs.
COCHABAMBA	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.60
SANTA CRUZ	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.33
LA PAZ	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	11.70
ORURO	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.66
POTOSI	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.66
CHUQUISACA	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.66
TARIJA	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.66

6.2 Premios dirigidos a puntos de canje (Tiendas) cualquier otro medio de acceso al premio.

Debido a que no es posible cuantificar o determinar la cantidad total de los premios ofertados a los **puntos de canje** (porque no es posible anticipar los resultados de la promoción), se define como cantidad indeterminada de premios dirigidos a puntos de canje.

A continuación, se detallan los premios, cantidades y el valor comercial de premios para puntos de canje:

DEPARTAMENTO	PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.
COCHABAMBA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.50
SANTA CRUZ	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.25
LA PAZ	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	17.60
ORURO	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.60
POTOSI	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.60
CHUQUISACA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.60
TARIJA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.60



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Asimismo, se aclara que fotografías o imágenes de los participantes, podrán ser utilizadas por Embotelladoras Bolivianas Unidas S.A. (EBOL S.A.) con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social etc.



Jhonny Cesar Méndez Llanos
Apoderado Legal



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 3	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas..... Doce y quince (12 : 15) del día jueves, veintiuno de agosto de dos mil veinticinco años (21/08/2025), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **ZONA DE CALACOTO, CALLE 9 NO. 7898, EDIFICIO CÁMARA NACIONAL DE INDUSTRIAS PISO 6 OFI. 602; ENTRE AV. BALLIVIÁN Y FUERZA NAVAL**, a objeto de notificar al Sr. **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con **C.I. N° 1111997**, apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00232-25 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025**.

Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Rosalía Aviles con C.I. N° 9189193 mayor de 14 años en su calidad de Supervisor de Impuestos.

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Rosalía Dina Aviles
C.I.: 9189193 L.P.


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: AYDA MARIE LAIA MARTIN
PROFESIONAL N.º DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :.....
C.I. :.....